REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520**1800687-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada PORVENIR; así mismo allega solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas por entidad ejecutada PORVENIR y que ya había descorrido igualmente el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitada sy aportadas así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- La sentencia de segunda instancia dentro del proceso ordinario 2017-072
- Los autos de liquidación y aprobación de costas dentro del proceso ordinario.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA COLPENSIONES:

- Certificación expedida por la Dirección de Afiliaciones de Colpensiones, visible a folio 180 vto.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA PORVENIR:

- Soporte de traslado de los dineros de la cuenta de ahorro individual de la actora a Colpensiones (fl 200 a 203 vto.)
- Certificado de ASOFONDOS (fl 204)
- Copia deposito judicial de pago por concepto de costas (fl 205)

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **MARTES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de

las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, respecto a la solicitud de entrega de los títulos realizada por el apoderado de la parte ejecutante, la misma será resuelta en la audiencia de resolución de excepciones antes fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1° DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS